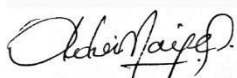


2023-269
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, pendiente de estudio de demanda.



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

A U T O

YEMY DUDEY RODRIGUEZ ALVAREZ, mayor de edad, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 384.565 del C. S. de la J. actuando como apoderada de **ALFREDO CARRILO LEAL** identificado con CC 91.218.574 presentó proceso ordinario de única instancia contra la **ADMINISTRADOR COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

El análisis al acto configurativo de demanda se advierten irregularidades que deben ser objeto de corrección, a saber:

FRENTE AL DEBER DE ENTERAMIENTO:

- Deberá allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en la cual se pueda visualizar la fecha de remisión de la correspondencia y la dirección del correo electrónico del destinatario.

Dicho lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsanen las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que **integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.**

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

2023-269
ORDINARIO LABORAL

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

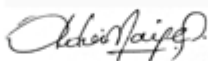


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 107 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **22 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria